

RESOLUCIÓN N.º 01 EXP. N.º 126-2022-2023/CEP-CR

En Lima, a los 12 días del mes de junio de 2023, en la sesión semipresencial a través de la plataforma MS Teams y en la Sala 4 de Sesiones Martha Hildebrand, sótano 1 del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República, se reunió en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia de la congresista Karol Ivett Paredes Fonseca, los señores congresistas: María Antonieta Agüero Gutiérrez, Luis Ángel Aragón Carreño, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Waldemar Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra, Javier Rommel Padilla Romero, Kelly Portalatino Ávalos, Cheryl Trigozo Reátegui, Elías Marcial Varas Meléndez y Oscar Zea Choquechambi. Con Licencia, los congresistas Arturo Alegría García y Hitler Saavedra Casternoque.

Congresista denunciado: **Jorge Arturo ZEBALLOS APONTE**

Ciudadano denunciante: **Miguel Tupayachi Rojas**

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 02 de mayo de 2023, mediante escrito S/N el ciudadano Miguel Tupayachi Rojas denuncia al congresista Jorge Arturo Zeballos Aponte por presunta infracción a la ética parlamentaria.

Refiere el denunciante que el congresista Zeballos Aponte, habría vulnerado los incisos b, f, g, k y l del artículo 3 y, numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

A continuación, transcribimos los fundamentos de la denuncia presentada por el citado ciudadano:

"(...)

• **Artículo 3:**

- **Enciso b Transparencia.-** *por el desconocimiento total del congresista Jorge Zeballos Aponte, sobre la praxis de la Cancillería en relación a la designación de sueldos y el presupuesto que administran los Consulados, se presume que ha incumplido este principio, ya que en su obseción de defender a los servidores diplomáticos acreditados en el exterior, en una reunión virtual realizada en su semana de resrepresentación correspondiente al mes de*

setiembre del año 2022, le solicita al sr. Cesar Landa, Canciller en ese entonces, que aumente los presupuestos de los Consulados con el propósito que los cónsules puedan alquilar mejores viviendas, y es en este momento reconoce que es dueño de varios departamentos, se cita las palabras textuales del congresista Zeballos Aponte: "**cuando un hombre de clase media como yo, si yo alquilara uno de los departamentos que tengo tendría que cobrar 5 mil dólares**", mientras que en la Hoja de Vida de Candidato que presentó al Jurado Nacional de Elecciones declaró que es dueño solamente de un departamento. Esta argumentación del congresista Jorge Zeballos Aponte, levanta la sospecha que tampoco ha sido transparente al momento de brindar información al Jurado Nacional de Elecciones, y lamentablemente su ignorancia supina enturbia la transparencia que se debe tener al brindar información sobre los costos de alquileres y sueldos de los servidores diplomáticos peruanos acreditados en el exterior. Se adjunta el enlace del video de las declaraciones del congresista Jorge Zaballos Aponte <https://fb.watch/k0OrKnleTi/>

- **Enciso f Tolerancia.** - por la actitud intolerante e irrespetuosa que mostró el congresista Jorge Zeballos Aponte contra el suscrito, el pasado 19 de mayo de 2022, durante su semana de representación congresal en Estados Unidos, cuando en mi alocución le recordé al congresista Zeballos Aponte, que la columna vertebral de la creación del distrito electoral en el exterior fue los malos servicios consulares y en sus proyectos de ley no había contemplado el mejoramiento de los mismos, es en ese momento que el congresista Zeballos Aponte irrumpió mi alocución, levantando la voz, y expresando que no iba permitir que se le falte el respeto a la sra. Patricia Ráez Portocarrero, Cónsul General del Perú en Patterson, y que estuvo presente en la reunión virtual. Este es el enlace del video que muestra la intolerancia del congresista Zeballos Aponte <https://www.facebook.com/miquel.tupavachi/videos/1097649024299705/>
- **Enciso g Responsabilidad.**- el congresista Jorge Zeballos Aponte viene demostrando una seria irresponsabilidad al no cumplir a cabalidad el Enciso f del artículo 23 del Reglamento del Congreso, al reunirse solamente con los servidores diplomáticos del Perú acreditados en el exterior, con los servidores diplomáticos latinoamericanos acreditados en el Perú y autoridades locales, pero no con sus representados, en especial con el suscrito a pesar de haberle presentado varias propuestas que podrían captar la valiosa ayuda que pueden brindar al Perú los peruanos que residimos en el exterior.
- **Enciso k Objetividad.**- el congresista Jorge Zeballos Aponte, incumple este principio, al declarar en varias ocasiones que sus mejores amigos se encuentran en los Consulados peruanos acreditados en Estados Unidos, por esta razón muestra una defensa subjetiva a los servidores diplomáticos peruanos para que puedan tener mejores presupuestos y puedan vivir en mejores viviendas, y por ende el congresista Zeballos Aponte no ejerce su función de fiscalización y permite que sus amigos los servidores diplomáticos perciban exorbitantes sueldos en detrimento al Programa de Asistencia Legal-Humanitaria y Servicios Consulares que administran los Consulados, por citar un ejemplo la sra. Patricia Ráez Portocarrero, Cónsul General del Perú en Patterson, percibe mensualmente el sueldo de 69,168.34 soles, que equivale a la cantidad de 18, 300 dólares, mientras que al Programa de Asistencia Legal-Humanitaria y Servicios Consulares que administra el Consulado General del

Perú en Patterson, se le asigna la cantidad mensual de 400 dólares estadounidenses para apoyar a una comunidad integrada por 100 mil peruanos aproximadamente. Se adjunta copia de la información sustentatoria.

La otra situación con la cual el congresista Zeballos Aponte, incumple el principio de objetividad, es de haber distinguido a la servidora diplomática sra. Martha Lizárraga Picciotti, Cónsul General del Perú en Miami, en el Día de los Peruanos en el Exterior, incumpliendo los requerimientos del Decreto Supremo No. 060-2002-RE, esta indebida y subjetiva distinción se realizó el pasado 18 de octubre de 2022. Se adjunta copia del Decreto Supremo en mención.

- **Enciso I Justicia.-** se presume que el congresista Jorge Zeballos Aponte incumple este principio por la razón que he constatado que mis propuestas que he dirigido a su despacho, no son debidamente atendidas y respondidas, ya que el suscrito, siempre tiene que tomar contacto con la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso para que el congresista Zeballos Aponte las atienda y protocolarmente derive mis propuestas a las autoridades correspondientes, solamente por citar un caso el pasado 12 de diciembre de 2022, le solicito su apoyo para que el Presidente Ejecutivo del Banco de La Nación pueda atender como debe de ser una propuesta que le presente, y el congresista Zeballos Aponte, ni siquiera me remitió el respectivo acuse de recibo, así que tuve que contactar a la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso, el pasado 6 de enero de 2023 para que el congresista Zeballos Aponte curse comunicaciones protocolares al Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación, Sr. Juan Carlos Galfré García ya la Canciller, Sra. Ana Cecilia Gervasi Díaz, ambas comunicaciones con fecha 11 de enero de 2023, para posteriormente enviarle una comunicación al Director General Parlamentario del Congreso, Sr. Javier Ángeles Illmann con fecha de 17 de enero de 2023, pero al suscrito, como he escrito ni siquiera el respectivo acuse de recibo.

Otro hecho que puede demostrar la presunta discriminación a mis propuestas por parte del congresista Jorge Zeballos Aponte, es que en sus semanas de representación correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril del año en curso, no ha considerado reunirse con el Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación y el suscrito para tratar la propuesta presentada, pero se ha venido reuniendo solamente con servidores diplomáticos peruanos acreditados en el exterior, con autoridades peruanas y servidores diplomáticos latinoamericanos acreditados en el Perú. Se adjunta información sustentatoria.

- **Artículo 4 Conducta Ética parlamentaria:**
- **Numeral 4.4.-** La absoluta falta de experiencia política, el real desconocimiento de la problemática de los peruanos que residimos en el exterior y la conducta dudosa del congresista Jorge Zeballos Aponte, por no fiscalizar a los Consulados y a las Embajadas del Perú en el exterior, ha generado desconfianza y descredibilidad en un sector de las Comunidades peruanas que residen en el exterior y el suscrito. Esta nefasta conducta del congresista Jorge Zeballos Aponte daña significativamente la imagen alicaída del Congreso de la Republica del Perú de América.

Por lo expuesto, Congresista karol Paredes Fonseca, se tiene la Esperanza que la Comisión de Ética Parlamentaria, considerando mis argumentaciones y las copias de documentos sustentatorios, pueda aplicar el Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria con el propósito de que el congresista Jorge Zeballos Aponte pueda generar confianza y credibilidad a sus representados que residen en el exterior.

*Firma
Denunciante"*

- 1.2. Con fecha 03 de mayo de 2023, mediante oficio N.º 0635-02-RU1131784-EXP 126-2022-2023-CEP-CR, se hizo de conocimiento al congresista Jorge Arturo Zeballos Aponte, sobre la denuncia de parte en su contra promovida por el ciudadano Miguel Tupayachi Rojas por presunta vulneración a la ética parlamentaria, comunicándole asimismo el inicio de la etapa de indagación preliminar conforme a lo dispuesto en el artículo 26, numeral 26.1 del Reglamento del Código de ética Parlamentaria.

II. FUNDAMENTOS

- 2.1. Se imputa al congresista Jorge Arturo Zeballos Aponte, presunta infracción a la ética parlamentaria, por sus expresiones en una reunión virtual por semana de representación correspondiente al mes de setiembre de 2022, relacionadas con asignaciones presupuestarias a favor de cónsules y falta de transparencia en sus declaraciones relacionadas con sus bienes inmuebles. Asimismo, en una reunión virtual por semana de representación correspondiente al mes de mayo de 2022, habría mostrado intolerancia al levantar la voz al denunciante.

Asimismo, por no cumplir con el artículo 23 del Reglamento del Congreso al reunirse sólo con servidores diplomáticos y no con sus representados; manifestar que sus mejores amigos se encuentran en los consulados de EE. UU, motivo por el cual mostraría una defensa subjetiva y no ejercería su función de fiscalización. También habría distinguido a una diplomática incumpliendo lo dispuesto por el D.S. 060-2022-RE; y no habría atendido y respondido debidamente sus propuestas.

Estos hechos habrían generado desconfianza y descredibilidad de un sector de las comunidades peruanas en el exterior, dañando significativamente la imagen del Congreso.

Se habrían vulnerado el artículo 3, literales b), f), g), k) y, l), así como el artículo 4, numeral 4.4, del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

- 2.2. Para el desarrollo del presente informe se ha tenido en consideración la revisión de la presente denuncia, documentos recabados y videos disponibles en los links: <https://fb.watch/kIWbNlyReL/> y <https://fb.watch/kIVMMxO7K/>
- 2.3. En relación a la reunión virtual realizada en la semana de representación correspondiente al mes de setiembre de 2022, respecto a las expresiones del congresista denunciado, para mejor esclarecimiento de los hechos procedemos a transcribir el audio del video, parte pertinente (editado), presentado por el denunciante:

"(...)

Congresista Zeballos: *Y ahora lo que quiero pedir al Canciller, por favor, es que considere dentro de su apoyo a los consulados.*

Un aspecto que yo veo que ellos lo necesitan

"(...)

Un presupuesto que no les permite, a veces atender a todos los peruanos como es su deseo.

A veces ellos, apartados de su casa, tienen que estar viviendo en viviendas que no están a la altura de digamos del trabajo que hacen porque el costo del alquiler aquí... por ejemplo me contaba alguno de los cónsules, estaban censurando que eran unos dos mil o dos mil quinientos dólares, cuando un apartamento de un hombre de clase media como yo, si yo alquilara uno de los apartamentos que tengo, tendría que cobrar 5,000 dólares.

Y yo lo único que le quisiera decir es que por favor continúe con el apoyo a los consulados, lo necesitan porque es la única manera que puedan ellos brindar servicio a los 3 millones y medio de peruanos".

Visto y transcrito el audio en su contexto amplio, se advierte que la preocupación general del congresista es que se continúe con el apoyo a los consulados de parte de la Cancillería ya que lo necesitan y es la única manera de brindar un mejor servicio a más de 3 millones y medio de peruanos.

De lo mencionado precedentemente consideramos que las expresiones del congresista denunciado relacionados con la asignación de presupuestos no constituyen falta ética, es más el artículo 75 del Reglamento del Congreso, considera que, si bien no se puede presentar propuestas legislativas de creación ni aumento de gasto público, si procede hacer proposiciones en ese sentido durante el debate del presupuesto del sector público¹.

¹ Reglamento del Congreso. Artículo 76, numeral 2, Sub numeral 2.3, literal a).

De otro lado, se observa del video que el congresista, cuando se refiere a precios de alquileres de predios, señala que si el alquilara uno de los apartamentos que tiene tendría que cobrar 5,000 dólares. Expresión que según el denunciante constituiría falta ética toda vez de que, en su hoja de vida de candidato al Congreso presentado al Jurado Nacional de Elecciones, el congresista declaró que solo es dueño de un departamento por lo tanto no habría sido transparente en su información.

Sobre este cuestionamiento debemos mencionar que, según lo establecido en el Reglamento del Código de Ética Parlamentaria², los congresistas solo pueden ser procesados por actos cometidos en el ejercicio de sus funciones. En consecuencia, siendo que la declaración jurada del congresista es de fecha anterior al ejercicio de sus funciones, no corresponde a esta Comisión su procesamiento en lo que a este extremo se refiere.

- 2.4.** En relación a la semana de representación correspondiente al mes de mayo de 2022 realizado en Estados Unidos, donde una reunión virtual se habría producido un supuesto incidente que conllevaría a presunta conducta antiética por parte del congresista denunciado, para mejor esclarecimiento de los hechos, procedemos a transcribir el audio del video, presentado por el denunciante:

"(...)

Señor Tupayachi: "... usted vive 33 años en Estados Unidos y como peruano en el exterior debe saber que la columna vertebral de la creación del distrito electoral de peruanos en el exterior fueron los malos servicios consulares, cosa que no veo en ninguno de sus proyectos

Congresista Zeballos: Señor Tupayachi, si me permite, me permite por favor, le pido un favor, tenemos una persona de relaciones exteriores aquí, y merece su respeto,

Señor Tupayachi: Con mucha más razón

Congresista: Perdón, no, perdón señor y perdone que le levante la voz, la última vez una persona con el mismo tono de voz le puso el dedo a un cónsul y eso yo no le voy a tolerar, porque hay que empezar con respeto, las críticas tienen que ser constructivas.

Señor Tupayachi: me está interrumpiendo en mi intervención.

Congresista: No, está bien, pero es que empieza usted a buscar un ambiente del debate y yo he venido acá a informar.

(...)

² Reglamento del Código de Ética Parlamentaria. Artículo 1

Señor Tupayachi: Yo espero que alguna vez el congresista lea bien el artículo 23 del Reglamento congresal.

Congresista Zeballos: Y disculpen yo no tengo mal humor, pero sino simplemente se respetar a quien me ayuda en mi trabajo.

Los que me ayudan en mi trabajo son personas de relaciones exteriores y si son 100 podrán haber 2 o 3 que pueden ser quizás los que le dieron la mala experiencia al señor Tupayachi.

Por favor, disculpen si levantarles la voz es porque hay una dama que es una cónsul que se merece el respeto.

(...)

Señora Elizabeth Roque, residente del Canadá y presidenta del grupo:

Elizabeth: Muchas gracias señor Zeballos y felicitaciones porque usted es una de las personas serias y verdaderamente está dando la cara y está subiendo el nivel prácticamente de todo lo que es el congreso".

Visto el video y la transcripción del audio, se puede advertir que si bien el congresista denunciado, en algún momento de la sesión virtual, levantó la voz moderadamente, fue para solicitar al denunciante que: por favor respete a una persona (dama) de relaciones exteriores presente en la reunión y merece que se le respete, lo cual no significa intolerancia por el contrario lo que se debe entender es que una reunión debe llevarse a cabo de manera respetuosa entre las partes y como es de verse del video, la actitud del congresista denunciado ha sido respetuosa y con las disculpas del caso.

- 2.5.** En relación a la función de representación del congresista denunciado se ha ingresado a la Pág. Web: Portal del Congreso de la República, sección función de representación, disponible en el link: <https://www.congreso.gob.pe/funcionrepresentacion/2021-2026>, donde se puede observar los diversos informes presentados por semana de representación del congresista denunciado, advirtiéndose del mismo, la labor que viene desarrollando a través de reuniones con funcionarios y otras personalidades nacionales y extranjeros de manera individual, grupal y virtual a fin de tratar temas en beneficio de los peruanos en el exterior, también se observa reuniones sostenidas con dirigentes, residentes de Italia, EE.UU. y París, reuniones con comunicadores sociales, reuniones con miembros destacados de la ciudad de Washington, representantes de las asociaciones de peruanos en los EE.UU, reunión con periodistas, reunión con ciudadano peruano residente en Brasil, entre otros. Además de las reuniones virtuales donde estuvo presente el denunciante conforme se aprecia de los videos presentados en su denuncia.

Igualmente, se ha ingresado a la Pág. Web: Portal del Congreso de la República, sección Proyectos de Ley, disponible en el link: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/search>, donde se puede apreciar diversos proyectos de ley, de autoría del congresista denunciado, vinculados y en beneficio de los peruanos residentes en el exterior. Así, entre otros, tenemos:

1. *Proyecto de Ley N° 633/2021-CR, Nueva ley de incentivos y beneficios para el migrante retornado.*
2. *Proyecto de Ley N° 923/2021-CR, Ley que establece mecanismos y facilita el ingreso de remesas al Perú.*
3. *Proyecto de Ley N° 3008/2022-CR, Ley que modifica el artículo 112° de la ley N° 26859, ley orgánica de elecciones, que establece el requisito de residencia mínima de tres (3) años a los candidatos a representantes al congreso del distrito electoral de los peruanos en el extranjero.*
4. *Proyecto de Ley N° 3633/2022-CR, Ley que prorroga la vigencia de los beneficios tributarios de la ley 30001, ley de reinserción económica y social para el migrante retornado.*
5. *Proyecto de Ley N° 4090/2022-CR, Ley de reforma constitucional, para ampliar el plazo de detención en el delito flagrante de trata de personas y tráfico de migrantes.*
6. *Proyecto de Ley N° 4091/2022-CR, Ley que incorpora al seguro integral de salud (SIS) a los peruanos residentes en el exterior.*
7. *Proyecto de Ley N° 4092/2022-CR, Ley que modifica la ley N° 27887, ley que establece disposiciones para la venta de tierras habilitadas de los proyectos especiales hidro energéticos y de irrigación del país, ejecutados con fondos del tesoro público y/o cooperación internacional.*
8. *Proyecto de Ley N° 4980/2022-CR, Ley que establece el servicio público consular los días sábados para la atención a los peruanos residentes en el extranjero.*

2.6. En relación a la presunta falta al principio de objetividad, consideramos que ello escapa a la realidad por ser suposiciones sin mayor fundamento y un exceso del denunciante, toda vez que, se estaría sindicando al congresista denunciado que, por ser amigo de diplomáticos lo llevaría a no cumplir su función de fiscalización además de permitir que estos perciban exorbitantes sueldos en detrimento del programa de asistencia legal humanitaria, hecho no cierto por cuando es sabido que los presupuestos asignados a los consulados así como las remuneraciones es exclusividad única del Poder Ejecutivo y no depende de un congresista.

De otro lado, no debe confundirse entre lo establecido por el Decreto Supremo N° 060-2022-RE, que dispone al Ministerio de Relaciones exteriores homenajear y premiar a peruanos, que cada año en el exterior, han destacado por desarrollar acciones sociales en beneficio de los connacionales y la facultad del Congreso, que en diferentes periodos legislativos, ha otorgado reconocimientos a personalidades destacadas así como a emprendedores, estudiantes, profesionales, artistas y tantos otros que con su actuar han contribuido con el desarrollo del país. En consecuencia, consideramos que estos hechos no constituyen conducta antiética.

- 2.7. En relación a la atención de pedidos realizados por el denunciante, se advierte que estos han sido remitidos directamente al congresista denunciado, para luego ser solicitados ser atendidos por conducto regular a través de la oficina institucional del Congreso conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales fueron atendidos conforme corresponde, no advirtiéndose en consecuencia falta ética, sin embargo a efectos de no tener inconvenientes con la atención oportuna, se sugiere presentar los pedidos por conducto regular a través de la oficina de transparencia y acceso a la información del Congreso de la República, del mismo modo se exhorta al congresista Zeballos Aponte tener mayor coordinación con sus representados.
- 2.8. De otro lado, encontramos contradicción en las expresiones del denunciante respecto a fiscalizar a consulados y embajadas del Perú, cuando no ha adjuntado documento alguno que manifieste haber solicitado al congresista Zeballos Aponte, para que fiscalice a las entidades que menciona.

Cabe señalar que, en el video ofrecido, como medio probatorio, por el propio denunciante, cuyo audio fue transcrito en el numeral 4.3, del presente informe, se advierte de la reunión virtual, que la señora **Elizabeth Roque** residente del Canadá y presidenta de un grupo de compatriotas, públicamente felicitó al congresista Zeballos por ser una persona seria y subir el nivel del Congreso.

Finalmente, debemos señalar que, conforme a la Constitución Política del Perú³, los congresistas representan a la Nación y no están sujetos a mandato imperativo ni interpelación.

³ *Constitución Política del Perú. Artículo 93...*

Por las consideraciones expuestas, se advierte que no existe relación lógica entre el petitorio y su fundamentación que justifiquen el inicio de INVESTIGACIÓN contra el congresista por presunta infracción a la ética parlamentaria.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **Constitución Política del Perú**

Artículo 93. Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo.

- **Reglamento del Congreso de la República.**

Artículo 23

(...)

f) De mantenerse en comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes, para lo cual se constituyen cinco días laborables continuos al mes en la circunscripción electoral de procedencia ...

(...)

En el caso de los congresistas elegidos por la circunscripción electoral de Peruanos Residentes en el Extranjero, se constituyen siete días calendario continuos en su circunscripción electoral.

- **Reglamento del Código de Ética Parlamentaria**

Artículo 3. Principios

Los Congresistas, en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

(...)

b. **Transparencia:** La labor parlamentaria es de naturaleza pública, ello implica que debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

f. **Tolerancia:** En su conducta el Congresista debe mantener una actitud de respeto y consideración en atención a las opiniones ajenas, aún, siendo contrarias a las propias.

g. **Responsabilidad:** Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado.

k. **Objetividad:** El Congresista en su actuación y toma de decisiones debe de conducirse con criterios que no estén influenciados por

intereses personales o particulares. Por lo cual, debe de apartarse de todo tipo de prejuicios o actos discriminatorios.

- I. **Justicia:** Implica asumir una conducta orientada al logro de la armonía y el equilibrio general a través de la instauración de la igualdad entre las partes y del respeto a la legalidad, principalmente de los derechos humanos.

Artículo 4. Conducta Ética Parlamentaria

(...)

- 4.4. El Congresista debe actuar siempre con probidad a fin de generar confianza y credibilidad en la ciudadanía y coadyuvar a elevar el prestigio de la institución parlamentaria.

EN CONSECUENCIA

Visto y debatido el Informe de Calificación recaído en el EXP. N.º 126-2022-2023/CEP-CR, que recomienda declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de parte, interpuesta por el ciudadano Miguel Tupayachi Rojas contra el congresista **JORGE ARTURO ZEBALLOS APONTE**; La Comisión de Ética Parlamentaria, **APROBÓ** por **UNANIMIDAD**, con **14** votos a favor de los congresistas: Karol Ivett Paredes Fonseca, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Waldemar Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra, Javier Rommel Padilla Romero, Kelly Portalatino Ávalos, Cheryl Trigozo Reátegui, Elías Marcial Varas Meléndez y Oscar Zea Choquechambi. En mérito a lo establecido en la Introducción del Código de Ética Parlamentaria y su artículo 13⁴, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, su artículo 26⁵, numeral 26.2, literal c). LA COMISIÓN:

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de parte contenida en el Expediente N.º 126-2022-2023/CEP-CR, presentado por el ciudadano Miguel Tupayachi Rojas, contra el congresista **JORGE ARTURO ZEBALLOS APONTE** por presunta vulneración al artículo 3, literales b), f), g), k) y l) y, artículo 4 numeral

⁴ Código de Ética Parlamentaria

Artículo 13. La Comisión de Ética Parlamentaria elaborará y aprobará su Reglamento estableciendo el procedimiento para absolver las consultas, resolver las denuncias que se le formulen y las funciones y competencias de la Secretaría Técnica".

⁵ Artículo 26. Calificaciones de la denuncia

26.2 Culminado el período de indagación, se verifica:

(...)

c. Las denuncias que no contengan una relación lógica entre el petitorio y su fundamentación serán declaradas improcedentes.

